



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/18-07-2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE RESULTADOS DEL DESEMPEÑO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y C. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN V, 10 FRACCIONES I Y IV Y 12 FRACCIONES VIII Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; Y LOS ARTÍCULOS 7, 8 FRACCIONES I Y XV Y 10 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

CONSIDERANDO

I. Que, la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que, en apego al segundo párrafo del artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"La Secretaría, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, a través de sus respectivas unidades**



administrativas responsables de la ejecución del presupuesto, estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes trimestrales sobre el ejercicio de sus respectivos gastos públicos a más tardar treinta días después del cierre del periodo que corresponda informar.” La información deberá ser difundida en sus páginas electrónicas de Internet, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

III. Que, el artículo 7, fracción V de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, señala como atribución del Pleno de la Comisión, el aprobar los informes de avance de la gestión financiera y su respectiva Cuenta Pública, y entregarlos al H. Congreso del Estado en los términos que disponga la ley en materia.

IV. Que, concatenado con lo anterior, en el artículo 8, fracción XV del Reglamento Interior de esta Comisión, es la facultad del Pleno de la misma, aprobar los informes trimestrales del ejercicio del gasto público de la Comisión, a fin de remitirlos al H. Congreso del Estado, en apego al anteriormente citado artículo 179 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que, el artículo 12, fracción VIII de la Ley Número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, indica la atribución del Secretario Ejecutivo de este Organismo Autónomo, para elaborar y someter a la aprobación del Pleno de la Comisión, el proyecto de presupuesto anual, los informes de avance de la gestión financiera y su respectiva Cuenta Pública.

VI. Que, en el artículo 10, fracción XV del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal, se designa como facultad del Comisionado Presidente del Pleno de este Organismo Autónomo, el de instruir a la Secretaría Ejecutiva, la remisión al H. Congreso del Estado, de los informes trimestrales del ejercicio del gasto público y la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior.



VII. Que, conforme al artículo 60, fracción V del ordenamiento citado en el párrafo anterior, es facultad de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, coordinar los trabajos para la elaboración de los informes de avance de la gestión financiera, a que se refiere el multicitado artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. Que, el artículo 27, fracción XVI de la Ley Número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, señala la atribución de la Contraloría de esta Comisión, para revisar el informe trimestral que le envíe el Secretario Ejecutivo de este Organismo Autónomo, para los efectos del artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX. Que, en caso de aprobarse el Informe Trimestral del avance de la gestión financiera, así como los Indicadores de Resultados del Desempeño, ambos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se adjuntarán a este Acuerdo mediante el Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente.

X. Que, de acuerdo con lo establecido previamente, en aplicación con lo indicado en el artículo 7 del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el pleno de la misma, es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/18-07-2025

PRIMERO. Se aprueba el Informe Trimestral del avance de la Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se aprueban los Indicadores de Resultados del Desempeño, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que remita al H. Congreso del Estado de Veracruz, el Informe Trimestral del avance de la Gestión Financiera y los Indicadores de Resultados del Desempeño de este Organismo Autónomo, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda a la publicación del presente Acuerdo, en la página oficial de Internet de este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO

PRESIDENTE



C. TULIO MORENO ALVARADO

SECRETARIO EJECUTIVO